

de N. S. Sacerias de esta ciudad, y de ellos
y por lo que consta generalmente a la
Comision, y asera que menor durase
la epoca de la abolicion no ha parte

recido a fortadades ^{casos} ^{por} ^{su} ^{proceso}

su rdo orador en ^{procedido} ^{en} ^{su} ^{mes}

clados en asonadas o bullidos populares

siempre los may. ascendidos

sentimientos de bondad, amor y fidelidad

a la persona y soberania legitima del

Rey N. S. y en su nombre Dios, ha

viendo observado en todas ocasiones la

mejor conducta y comportamiento en su

con la legalidad y decencia que tiene

been acreditada y satisfacion completa

de esta publico = Tratando la Comision

quede manifiesta en cumplimiento del

Repetable acuerdo que precede = Cas

bagena 3. de Noviembre de 1829 = Angel

Jorro = Diego Jac = Orestiano Lopez

Danos, Juan Gal = Jantando el in

esta impune por ^{esta} ^{comision} ^{general}

da: Se conforma con lo contenido, y se

de luego se ^{de} ^{esta} ^{comision} ^{general} ^{del} ^{interesado} ^{de} ^{los}

Comandante y la piedad sea ^{con} ^{de} ^{esta} ^{comision} ^{general}

